CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 005 - 2011, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTECRISTO BOLIVAR Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SINU - ASOSINU.

MODALIDAD:	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
NATURALEZA DEL CONTRATO:	OBRA CIVIL
OBJETO:	ADECUACION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN ALGUNOS SECTORES CRITICOS DE LA VIA MONTECRISTO - CORREGIMIENTO DE EL PARAISO (K0+000 – K24+000), Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE EN LAS VIAS MONTECRISTO – CORREGIMIENTO DE PUEBLO LINDO Y MONTECRISTO - VEREDA LA DORADA, AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTECRISTO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTECRISTO BOLIVAR
ENTIDAD CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU – ASOSINU
NIT:	812.007.765-3
VALOR:	$794.860.640.oo
PLAZO:	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber: **LUIS GABRIEL AVILA GONZALEZ**, mayor y vecino del Municipio de Montecristo – Bolívar, identificado con la cedula de ciudadanía # 8.374.856 de Nechí – Antioquia, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Montecristo Bolívar debidamente facultado por el Concejo Municipal para suscribir Contratos y Convenios Interadministrativos' y quien para efectos del presente Contrato se denominará EL MUNICIPIO DE MONTECRISTO y **GERMAN ULISES HERNANDEZ OVIEDO**, mayor y vecino del municipio de Montería – Córdoba, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.377.584 expedida en San Pelayo – Còrd., en su calidad de Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU – ASOSINU, con Nit. 812.007.765-3, nombrado para ejercer dicho cargo y facultado para suscribir el presente Contrato de conformidad por lo estipulado en los Estatutos y quien en adelante se denominará **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU – ASOSINU**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, que se regirá por las Cláusulas que a continuación se indican, previas las siguiente consideraciones generales: **1)-**. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2 y 339, determina que *'las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones'*. **2)-.**Que el artículo 18 de la Ley 617 de 2000 prescribe que los municipios, *'sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios podrán contratar entre si, con los departamentos, la Nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo'*. **3)-.** Que en igual sentido el artículo 88 de la Ley 715 de 2001 prevé que: *'las entidades territoriales pueden suscribir convenios de asociación con el objeto de adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, para la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas o para la realización de actividades administrativas, garantizando en todo caso, la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades estatales asociadas y la nacionalización de los procesos administrativos'*. **4)-.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, las asociaciones de municipios se regulan por lo previsto en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008). **5)-.** Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007dispone las modalidades para seleccionar al contratista, de lo cual en su numeral 4 literal C establece que *'los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos, se regirán por la modalidad de contratación directa'*. **6)-.** Que de acuerdo con lo prescrito en el articulo 78 del Decreto 2474 de 2008, las entidades señaladas en el articulo 2 de la Ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ellas en donde las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. **7)-.** Que en desarrollo del articulo 24 numeral 1 literal C de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 2474 de 2008, las entidades estatales pueden celebrar contratos interadministrativos mediante el sistema de contratación directa sin necesidad de recurrir a licitación o concursos públicos. **8)-.** Que la Asociación de Municipios del Sinù - ASOSINU, declara bajo la gravedad del juramento que a la fecha no se encuentra incursa en investigaciones de carácter fiscal, administrativo, penal o civil. **9)-.** Que la Asociación de Municipios del Sinù - ASOSINU, cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar directamente el Contrato. **10)-.** Que en virtud a lo anterior, de acuerdo con la Ley 136 de 1994 y en desarrollo de los mandatos estatutarios de la Asociación de Municipios del Sinù – ASOSINU y de las autorizaciones

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 005 - 2011, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTECRISTO BOLIVAR Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SINU - ASOSINU.

de Ley del Municipio de Montecristo Bolívar, se acuerda la suscripción del presente Contrato Interadministrativo que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente Contrato Interadministrativo es la: **ADECUACION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN ALGUNOS SECTORES CRITICOS DE LA VIA MONTECRISTO - CORREGIMIENTO DE EL PARAISO (K0+000 – K24+000), Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE EN LAS VIAS MONTECRISTO – CORREGIMIENTO DE PUEBLO LINDO Y MONTECRISTO - VEREDA LA DORADA, AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTECRISTO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precios unitarios suministrados por el MUNICIPIO DE MONTECRISTO los cuales forman parte integral del presente Contrato. **SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO INTERAMINISTRATIVO, DETERMINACION DE APORTES E IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente Contrato Interadministrativo tiene un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS **($794.860.640.oo)** MCTE, suma que será aportada por el MUNICIPIO DE MONTECRISTO con cargo a los siguiente rubros presupuestales, presupuesto municipal vigencia 2011:

FUENTE	CODIGO	DESCRIPCION	PROGRAMA	VALOR
Recursos de SGP-Propósito General-Otros Sectores.	221080402	Adecuación, Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Red Vial Terciaria del Municipio.	**VIAS Y TRANSPORTES**	$244.000.000.oo
Recursos de Regalías y Compensaciones	224020101	Construcción y conservación de la infraestructura municipal de transporte (vías urbanas, suburbanas y veredales)	**TRANSPORTE**	$500.000.000.oo
Recursos de Sobretasa a la Gasolina	223040201	Adecuación, Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Red Vial Terciaria del Municipio y vías Cabecera Municipal.* - RPM (Sobretasa Gasolina)	**VIAS Y TRANSPORTES**	$50.860.640.oo
TOTAL				**$794.860.640.oo**

Soportado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Montecristo, documentos que para efectos legales hace parte integral del presente Contrato Interadministrativo. **TERCERA – ENTREGA DE APORTES:** El MUNICIPIO DE MONTECRISTO se obliga a entregar los aportes correspondientes a la Asociación de Municipios del Sinù – ASOSINU de la siguiente manera: Un Anticipo equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del Contrato Interadministrativo, es decir, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS **($397.430.320.oo)** MCTE, previa legalización del mismo; y el Cincuenta por Ciento (50%) restante, es decir, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS **($397.430.320.oo)** MCTE, en Actas parciales debidamente recibidas a satisfacción por la Administración Municipal, a través de la dependencia que para efectos de cumplimiento del presente Contrato Interadministrativo designe el MUNICIPIO DE MONTECRISTO BOLIVAR. **CUARTA – PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato Interadministrativo tendrá un plazo de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previa legalización del mismo y la vigencia contendrá el plazo del mismo y Cinco (5) meses más. **QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES:** Las obligaciones del MUNICIPIO DE MONTECRISTO serán las que a continuación se relacionan: **a)** Efectuar los pagos de los aportes en la forma estipulada una vez se cumplan los requisitos exigidos para tal efecto. **b)** Supervisar la ejecución del presente Contrato. **c)** Suscribir el acta de liquidación del presente Contrato, una vez la Asociación de Municipios del Sinù – ASOSINU, suministre todos los documentos de ejecución del proyecto y se haya firmado el acta de recibo final por las partes. **d)** Brindar la colaboración e información, datos y demás documentos requeridos por la Asociación para adelantar cabalmente el objeto del presente Contrato haciendo énfasis que la información debe suministrarla el municipio dentro del plazo del Contrato. Las obligaciones de la Asociación de Municipios del Sinù – ASOSINU serán las que a continuación se relacionan: **a)** Desarrollar en forma directa el objeto del presente Contrato. **b)** Disponer del personal calificado para la ejecución del proyecto. **c)** Ejecutar el proyecto de acuerdo a los parámetros financieros y técnicos establecidos por la entidad aportante. **d)** Cumplir las disposiciones de la Ley 99 de 1993, sobre protección del medio ambiente. **e)** Acatar las recomendaciones hechas por el Interventor en relación con el proyecto. **SEXTA – FACULTADES RESERVADAS POR EL ENTE TERRITORIAL:** El MUNICIPIO DE MONTECRISTO se reserva las siguientes facultades: **a)** Abstenerse de efectuar el pago de los aportes cuando existan circunstancias debidamente motivadas y justificadas mediante acto administrativo que alteren la ejecución del proyecto. **b)** Realizar en cualquier tiempo, la practica de controles que resulten necesarios para evaluar la

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 005 - 2011, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTECRISTO BOLIVAR Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SINU - ASOSINU.

ejecución del proyecto. **SEPTIMA – INTERVENTORIA/SUPERVISION:** La vigilancia, Interventoría / Supervisión y seguimiento del presente Contrato, estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o la persona natural o jurídica seleccionada por el MUNICIPIO DE MONTECRISTO, quien ejercerá las siguientes funciones: FUNCIONES TECNICAS: **1-** Vigilar que se cumpla el Contrato. **2-** Estudio y conocimiento del proyecto. **3-** Revisión de la parte técnica y financiera. **4-** Asistir a la Asociación durante la ejecución del Contrato y autorizar cambios en caso de ser necesarios. **5-** Suscripción del acta de iniciación de labores. **6-** Inspección y control de calidad de los materiales suministrados. **7-** Control de personal y equipos. **8-** Control del Contrato en forma permanente. **9-** Definición y aprobación de eventuales cambios y conceptos sobre temas complementarios. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: **1-** Disponer de la organización adecuada para el ejercicio de sus funciones. **2-** Estudiar el Contrato Interadministrativo, anexos, etc. **3-** Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones de la Asociación de Municipios del Sinù – ASOSINU. **4-** Elaborar y suscribir el acta de recibo final del contrato. **OCTAVA – NORMAS QUE REGLAN EL PRESENTE CONTRATO:** Teniendo en cuanta que se trata de un Contrato Interadministrativo suscrito entre dos entidades estatales propiamente dichas según la Ley 80 de 1993 art. 1, le serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley mencionada en el art. 1 citado, art. 24 parágrafo 1º inciso C, Decreto 855 de 1994 art. 1,2 y 7, Decreto 1333 de 1986 art. 324 al 347, Ley 136 de 1994 art. 148 a 153, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, y Estatutos de la Asociación. **NOVENA – IMPUESTOS DEL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en el art. 532 y 533 del Estatuto Tributario, el presente Contrato se encuentra exento de impuesto de timbre. **DECIMA – GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADOS:** la Asociación de Municipios del Sinù - ASOSINU por ser una entidad estatal conforme lo dispone el art. 2 de la Ley 80 de 1993, no esta obligada a suscribir garantía única. Sin embargo, la misma deberá suscribir garantía única con los siguientes amparos: ***1-Cumplimiento,*** por valor del Diez por ciento (10%) del valor total de Contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (4) meses más. **2-** ***Salarios y prestaciones sociales***, por un valor del Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y Tres (3) años más. **3-** ***Estabilidad y Calidad de la obra***, en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (01) año más contados a partir de la fecha del recibo total de las obras a entera satisfacción de El MUNICIPIO DE MONTECRISTO BOLIVAR, certificado por el funcionario designado para tal fin. **4-** ***Buen manejo del anticipo***, por un valor del Cien por ciento (100%) del valor total del anticipo con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (4) meses más. **5-** ***Responsabilidad civil extracontractual,*** por un valor del Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (4) meses más. **DECIMA PRIMERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente Contrato, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **DECIMA SEGUNDA – ADICION, MODIFICACION, PRORROGA Y CESION:** El presente Contrato podrá ser adicionado, modificado y prorrogado por mutuo acuerdo de las partes con sujeción a los procedimientos legales. El presente Contrato no podrá ser cedido por la Asociación de Municipios del Sinù – ASOSINU sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO DE MONTECRISTO BOLIVAR, la cesión se formalizará mediante la suscripción del acta o documento respectivo. **DECIMA TERCERA – SUSPENSION BILATERAL Y UNILATERAL DEL CONTRATO:** Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del presente Contrato cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las partes quedaran en suspenso. **DECIMA CUARTA – VEEDURIA POPULAR:** Las partes intervinientes en el presente Contrato promoverán la conformación de un Comité de Veeduría para el ejercicio del control ciudadano y la ejecución del proyecto, y se obligan a entregar a los veedores copia del presente Contrato y la información necesaria para que estos puedan ejercer un control eficaz sobre su ejecución. **DECIMA QUINTA – PUBLICACION:** Por disposición del Decreto 2150, el presente Contrato está exento de publicación. **DECIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado a la firma de las partes, la aprobación de la garantía única y la constitución del correspondiente registro presupuestal; pero el término de ejecución comenzará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación de labores. **DECIMA SEPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 005 - 2011, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTECRISTO BOLIVAR Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SINU - ASOSINU.

presente Contrato, que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar prevista en la Constitución Política, en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevee el art. 9 de la Ley 80 de 1993.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

En constancia de aceptación de las cláusulas aquí descritas se firma el presente documento por las partes que en él intervienen a los (31) días del mes de Enero del año 2011, en Montecristo Bolívar.

EL MUNICIPIO

LUIS GABRIEL AVILA GONZALEZ
Alcalde Municipal

LA ASOCIACION

GERMAN ULISES HERNANDEZ OVIEDO
Director Ejecutivo - ASOSINU